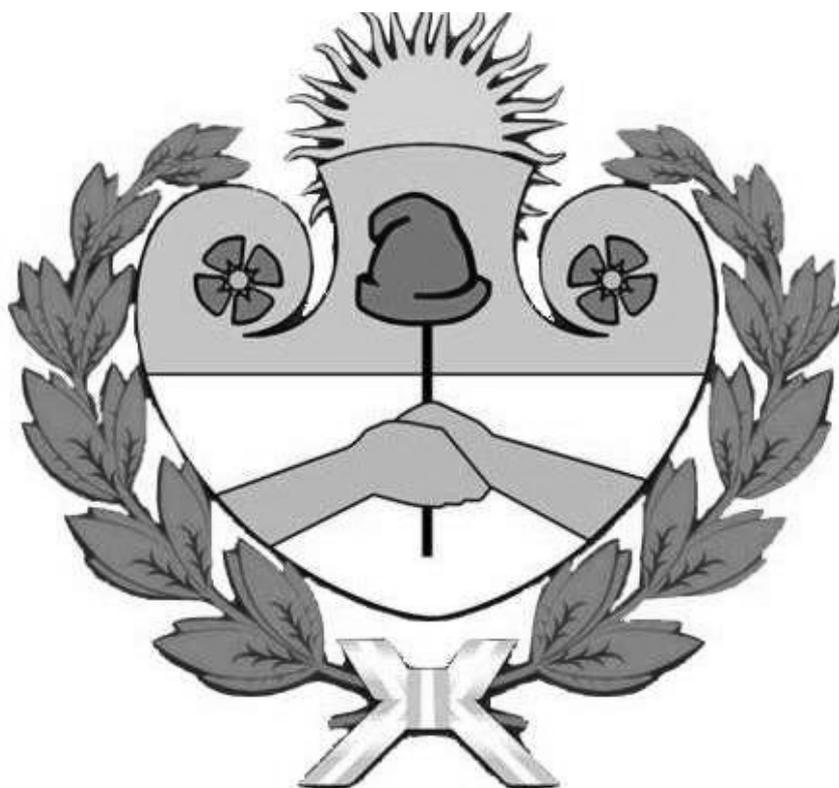


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 129 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 9545-G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2011-
VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las elecciones celebradas el día 23 de Octubre de 2011 en nuestra Provincia en forma conjunta y simultánea con las nacionales, que fueran convocadas por Decreto N° 8110- G-2011 para elegir Gobernador y Vice- Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, como así también Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales;

Que por Actas N° 21 y 24 de fechas 27 y 28 de Octubre de 2011, la Junta Nacional Electoral, Distrito Jujuy, resuelve declarar la necesidad de elecciones complementarias de las Mesas N° 1.238 y N° 1.355 correspondientes a la Municipalidad de Caimancito y Abra Pampa, respectivamente;

Que ello así, atento a las irregularidades comprobadas que han derivado en la declaración de nulidad por la Junta de la elección efectuada en las Mesas citadas, requiriendo además al Poder Ejecutivo Provincial convoke a los electores respectivos a elecciones complementarias en las mismas, de conformidad a las disposiciones legales contenidas en el Artículo 116° del Código Electoral Nacional;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones complementarias a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28° del Código Electoral de la Provincia (Ley N° 4164 y sus modificatorias);

Que asimismo atento al hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 23 de Octubre del presente año, realizado por la Junta Nacional Electoral, Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en las localidades de Caimancito y Abra Pampa, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en los distritos comunales antes referidos;

Que no obstante lo dispuesto en el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y los Artículos 29° y 30° del Código Electoral Provincial (Ley N° 4164 y sus modificatorias), no existe óbice legal alguno para efectuar la convocatoria en un plazo menor al contemplado en dichas normas, toda vez que tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales como la oficialización de listas de candidatos y boletas que justifican la aplicación de dicho término, ya han sido cumplimentados;

Por ello y conforme a las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convócase a los electores respectivos de la Mesa N° 1.238 de la Municipalidad de Caimancito y de la Mesa N° 1.355 de la Municipalidad de Abra Pampa, para el día veinte (20) de Noviembre de 2011, a ELECCIONES COMPLEMENTARIAS, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305, 5547 y 5668), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2011- 2015, las siguientes autoridades:

- a) **MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO:** Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) **MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA:** Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes;

ARTÍCULO 2°: Podrán participar en las elecciones complementarias convocadas por el presente, todos aquellos electores que se encuentren incluidos en los padrones respectivos de las mesas anuladas correspondientes a los distritos electorales comunales indicados, en la elección del 23 de Octubre pasado.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel, previas al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación- Dirección Provincial de Prensa y Difusión-teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones complementarias se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

02/04/07/09/11/14/16 NOV.

**DECRETO N° 8422-G-
EXPTE. N° 0412-221-2011-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Dispónese el Ascenso Post-Mortem al grado de Cabo, retroactivo al 30 de Marzo de 2011, de la ex Agente de Policía de la Provincia, JIMENA DE LOS ANGELES TORRES, Legajo 16.766, a tenor de lo previsto por el Artículo 13° -in fine- del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8807-G-
EXPTE. N° 0412-696-2010-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Aplíquese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, RODRIGO JORGE HORACIO RAMOS, DNI N° 27.047.388, Legajo 15.040, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8824-G-

**EXPTE. N° 0412-083-2011-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, RUBEN OSVALDO TASTACA, DNI N° 14.345.889, Legajo 10.894, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Art 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTÍCULO 1°- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del comisario General de Policía de la Provincia, RUBEN OSVALDO TASTACA, DNI N° 14.345.889, Legajo 10.894, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° , inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8792-G-
EXPTE. N° 244-03-2010-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Modifíquese la planta de personal permanente prevista en el Presupuesto general de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2011, Ley N° 5669 conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "A" GOBERNACION

U. de O: "2D" Represent. Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires

PERSONAL PROFESIONAL LEY 5608

SE SUPRIME:

CATEGORIA N° DE CARGOS

B-3 1

SUB-TOTAL:..... 1

SE CREA:

CATEGORIA N° DE CARGOS

B-4 1

SUB TOTAL 1

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponde adecuar a partir del 01 de setiembre de 2009, a la Sra. PATRICIA LILIANA PELUFFO, CUIL N° 27-06731552-4, personal de planta permanente de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, en el cargo categoría B-4 (escalafón profesional) según lo dispuesto por el Decreto – Acuerdo 4973-H-2009.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8858-E-
EXPTE. N° 1056-9537-08-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ténganse por cumplidos los servicios efectivamente prestados por el personal que seguidamente se detalla, como encargados de Albergue, en los establecimientos educativos y por el periodo que en cada caso se indica:

- SILVIO CESAR MAMANI 20-27914531-4- 06/10/08 al 19/12/08-Colegio Polimodal N° 1;
- IVANA JUDITH FLORES 27-31203192-8-02/07/08 al 31/12/08 Colegio Polimodal N° 7;
- MONICA BEATRIZ RAMOS 27-25798116-4 -09/06/08 al 26/12/08-Colegio Secundario N° 8;
- MARIO ALBERTO ACHO 20-18677265-3-27/08/08 al 24/12/08-Colegio Secundario N° 9;
- MARIA DOMINGA CONDORI 27-24787071-2-19/06/08 al 26/12/08- Colegio Secundario N° 10;
- VILMA ROMUALDA CALLATA 27-26400664-9 10/0708 al 18/12/08-Colegio Secundario N° 11;
- NORMA GLADYS COPA 27-17931563-2-16/06/08 al 12/12/08 Colegio Secundario N° 12;
- SUSANA MABEL HILARIO 27-18681645-0-18/06/08 al 31/12/08-Colegio Secundario N° 16;
- ROSA YOLANDA RAMOS 27-22914164-9-18/06/08 al 29/12/08-Colegio Secundario N° 17;
- CRISTIAN ANDRES ORTEGA NAVARRO 20-2443229-6-25/06/08 al 31/12/08-Colegio Secundario N° 18

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9045-H-
EXPTE. N° 200-69/2011 y AGDOS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- RECHAZASE por INADMISIBLE el Recurso Jerárquico interpuesto ante el señor Gobernador de la Provincia, por el doctor Ernesto René Espada en su carácter de apoderado del Escribano PABLO ALFREDO BENITEZ en contra de la Resolución N° 1123-H-2011, de conformidad a lo dispuesto en el Art.80 del Código fiscal y arts.2 y 5 del Código Contencioso Administrativo.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9177-G-
EXPTE. N° 400-302/11-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2011-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Reconocer al Comisario Mayor de Policía de la Provincia, JORGE LUIS LAUREANO, el grado de Comisario General, con retroactividad al 01 de enero de 2011.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9178-G-
EXPTE. N° 0400-302/11-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2011-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Agosto de 2011, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, al Comisario General **JORGE LUIS LAUREANO** DNI N° 16.210.226.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9202-G.-
EXPTE. N° 400-326/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Comisario Mayor de Policía de la Provincia, **TORRES NAZARIO NICANOR** DNI N° 14.022.416, el grado de Comisario General, con retroactividad al 01 de enero de 2011.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9203-G.-
EXPTE. N° 400-326/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto; en el cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia, al Comisario General **TORRES NAZARIO NICANOR** DNI N° 14.022.416.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9254-G.-
EXPTE. N° 0413-004-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase con retroactividad al 12 de Enero de 2011, en la planta de personal permanente de la U. de O IC DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia en el cargo de Subadjudtor Auxiliar , Escalafón Penitenciario, Personal Superior, a los ciudadanos:1.- **ALEJANDRO MANUEL CANCHI CUIL** 23-33156679-9; 2.- **PATRICIA CECILIA CASTRO CUIL** 27-33232762-9; 3.- **MATIAS ALEJANDRO CRUZ CUIL** 23-33172509-9; 4.- **ROBERTO EZEQUIEL RUIZ LOBA CUIL** 20-34542110-7; 5.- **ORLANDO CECILIO SUBELZA CUIL** 23-33728219-9.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9360-H.-
EXPTE. N° 0516-1570/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora **TEODORA CARRILLO**, DNI N° 22.865.369, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote 22 de la manzana 762, padrón A-80348, matrícula A-62617, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9372-H.-
EXPTE. N° 130-F-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora **UBALDINA FLORES**, DNI N° 12.351.900, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote 21 de la manzana 25, padrón A-61234, matrícula A-16622, ubicado en B° Campo Verde, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9373-H.-
EXPTE. N° 731-A-1987 v AGDO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora **GLORIA ESTELA CRUZ**, DNI N° 20.358.856, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote 20 de la manzana 274, padrón A-62545, matrícula A-3235, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9374-H.-
EXPTE. N° 0516-1487/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señor **OSCAR RUBEN CHOROLQUE**, DNI N°

16.138.061 y de la señora **ESTER CARMEN CARI**, DNI N° 18.130.817, en el carácter de adjudicatario del terreno fiscal individualizado como lote 10 de la manzana 201, padrón A-68667, matrícula A- 42280, ubicado en B° San Cayetano, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9375-H.-
EXPTE. N° 711-S-1983.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del señor **MIGUEL JACINTO SORUCO**, DNI N° 12.429.831, en el carácter de adjudicatario del terreno fiscal individualizado como lote 10 de la manzana 93, padrón E-15523, matrícula E-3285, ubicado en Fraile Pintado, departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9376-H.-
EXPTE. N° 0516-114/94.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora **MARIA EULALIA JAIME L.C.** N° 6.559.889 y del señor **RAMON MARTIRI GONZALEZ**, DNI N° 10.300.258, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como lote 12 de la manzana 649, padrón A-72.855, matrícula A- 37.526, ubicado en B° Exodo Jujeño, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9426-S.-
EXPTE. N° 714-016/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD TRANSFERIR

DE:
U. de O.: R 1 MINISTERIO
Categoría N° de Cargos
A-30 horas 1
Agrup. Profesional Ley N° 4418
Total 1

A:
U. de O: R2-02-02 HOSPITAL PABLO SORIA

Categoría N° de Cargos
A-30 horas 1
Agrup. Profesional Ley N° 4418
Total 1

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designase en carácter de interino, al Dr. Miguel Ángel Pieroni, CUIL 20-27232117-6, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de setiembre de 2010 y hasta tanto se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 7381-E.-
EXPTE. N° 1050-1687/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Disponer que tendrán derecho al cambio de situación de revista en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 680-G-03, el personal docente con título habilitante y supletorio contemplados en los incisos b) y c) del Artículo 8 de la Ley 3520/78 y sus reglamentaciones que ingresaron con anterioridad al 30 de noviembre de 2003 y no haya alcanzado lo diez (10) años de antigüedad a esa fecha.-

Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1271/2011
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2011.-
VISTO:

La Ley N° 5428 "De Fomento y Promoción para el Desarrollo Turístico" y su Decreto Reglamentario N° 8041-G-2007;

CONSIDERANDO:
Que, dicha Ley establece beneficios fiscales para las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan el carácter de beneficiario y que desarrollen actividades promovidas, cuenten con la aprobación de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace como órgano de aplicación de la Ley N° 5428;
Que, al ser el turismo una actividad central de la economía de la provincia resulta necesario apoyar el desarrollo de dicha actividad ya que la misma constituye una política de estado;
Que, el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto N° 8041-G-2007, reglamenta el referido texto normativo, estableciendo las condiciones para acceder a los beneficios;

Que, el art. 29° del Decreto N° 8041-G-2007, faculta a la Dirección Provincial de Rentas para el dictado de las disposiciones complementarias necesarias para asegurar el eficaz y eficiente diligenciamiento y control de los beneficios tributarios previstos en la Ley N° 5428;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1°: Los contribuyentes o responsables de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos e Inmobiliario cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección, para gozar de los beneficios de diferimiento en el pago de obligaciones tributarias y/o exenciones impositivas otorgados por Ley 5428, deberán cumplir con los requisitos formales que se establecen en la presente Resolución.

Art. 2°: Requisitos Formales: Se deberá presentar al iniciar el trámite ante esta Dirección: A) Nota solicitada, en original y duplicado, con carácter de declaración jurada, con firma certificada y acreditación del carácter invocado. En ella se deberá expresar: 1-Personas Físicas: Nombre y Apellido y N° D.N.I. 2- Personas Jurídicas: Razón o denominación social y N° Decreto que otorga la Personería o N° de Inscripción en el Registro Público de Comercio. 3- Domicilio Fiscal. 4- Tipo y extensión del Beneficio solicitado. 5- Garantías que se ofrecen. 6- N° de Registro del Impuesto sobre Ingresos Brutos. 7- Código de Actividad. 8-N° de CUIT otorgado por AFIP-DGI. 9- Padrón del inmueble donde se desarrolla la actividad, señalando si el mismo es o no de titularidad del solicitante. 10- Para el caso de impuesto de sellos: Instrumentos/s que se pretende sellar (original y copia). 11- Firma del solicitante. B) Documentación: al momento de presentar la solicitud también se deberá acompañar: 1- Personas físicas: Fotocopia certificada de D.N.I. 2- Personas jurídicas: copia certificada del decreto que otorga la personería o constancia del Registro Público de Comercio donde consta su inscripción y de los instrumentos constitutivos de la misma, integración del órgano de gobierno de la misma y sus representantes. 3- Constancia de Habilitación Municipal. 4- Copia certificada del decreto del P.E. Provincial que otorga el carácter de Beneficiario Provisorio. 5. Informe favorable de la procedencia del beneficio impositivo solicitado, emitido por la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia (órgano de aplicación). 6.- Constitución de garantía real a favor de esta Dirección, acorde con la magnitud del emprendimiento, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la notificación del Decreto que le otorga el beneficio provisorio. 7.- Libre deuda de Impuestos Provinciales (art. 17 inc. b).

Art. 3°: Beneficios Impositivos: Los beneficios impositivos otorgados por la Ley 5428/2004 son: 3.a) Diferimiento en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.- 3.b) Exenciones de impuestos provinciales.- Los beneficios impositivos con sus alcances y extensiones, en ningún caso podrán exceder el cien por ciento (100%) de las obligaciones tributarias de que se traten.

Del Diferimiento en el pago de impuestos provinciales

Art. 4°: Proporción: Los beneficiarios del diferimiento en el pago de impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos e Inmobiliario establecido por la Ley 5428/04, gozarán del beneficio en la siguiente proporción de acuerdo a la actividad que desarrollen: 1.- Cien por ciento (100%) para el servicio de hotelería, gastronomía y afines, comprendiendo tanto la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos, como la refacción de los existentes; y para la explotación de servicios de transporte turístico y sus obras complementarias, como así también la construcción y habilitación de estaciones de servicios en áreas y rutas de promoción. 2.- Sesenta por ciento (60%) para los centros de descanso, de tratamiento termal y afines, incluyendo establecimientos destinados al mejoramiento de la estética y de la salud de las personas, instalaciones de descanso, recreación y esparcimiento; y para el desarrollo de artesanías. 3.- Cien por ciento (100%) para la instalación de agencias de viaje y turismo; prestaciones para el fomento y desarrollo del turismo receptivo incluyendo servicios de turismo alternativo; y para la urbanización turística.

Art. 5°: Plazos: El diferimiento en el pago de los impuestos señalados se otorgará conforme a la zona en que se desarrolle la actividad promovida, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley N° 5428/04, de la siguiente manera: a) Cuando se trate de las actividades comprendidas en los Puntos 1) y 2) del artículo precedente:

-Por hasta diez (10) años para las desarrolladas en la zona turística; -Por hasta ocho (8) años para las desarrolladas en la zona contigua y -Por hasta cinco (5) años para las que se lean en la zona incidida. b) Para las actividades previstas en el Punto 3) del Art. 4°, desarrolladas en todas las zonas de desarrollo turístico, el beneficio se otorgará por el plazo de hasta quince (15) años.- En todos los casos el beneficio de diferimiento en el pago de impuestos comenzará a regir a partir de la resolución que reconozca el carácter de beneficiario provisorio.

Art. 6°: Ámbito de aplicación: el beneficio de diferimiento en el pago de impuestos se otorgará: a) En el impuesto inmobiliario: solamente respecto del inmueble destinado a la explotación de la actividad para la cual fuere otorgado el beneficio. b) En el impuesto a los sellos: referidos a los actos de adquisición o locación de los bienes muebles o inmuebles, destinados a la construcción, refacción o equipamiento del establecimiento de que se trate; a la constitución o transformación de sociedades destinadas a la actividad promovida; y a todos los actos relacionados a la explotación turística. c) En el impuesto sobre los ingresos brutos: única y exclusivamente los referidos a la actividad promovida (Art. 11° Ley N° 5428/04).

Art. 7°: Reintegro: Los beneficiarios están obligados a reintegrar los impuestos diferidos, sin actualización ni intereses de ninguna naturaleza, una vez finalizado el plazo por el cual se otorgó el beneficio. Los reintegros podrán efectuarse de la manera que el contribuyente considere más conveniente a su economía, con la única limitación de ingresar anualmente como mínimo el importe total del impuesto correspondiente a cada uno de los años diferidos. La falta de reintegro del importe correspondiente a dos períodos anuales sucesivos y consecutivos, faculta a esta Dirección a ejecutar la garantía real constituida a favor de esta Dirección, siendo aplicable el procedimiento establecido en el art 36° de la Ley N° 5428/2004.

Art. 8°: Caducidad del Beneficio: En caso de producirse la caducidad del beneficio, en el caso previsto por el art 19° del DR 8041-G-2007, la totalidad de la deuda será exigible y se procederá al cobro de las sumas adeudadas al Estado provincial a cuyo efecto podrá ejecutarse sin más trámite la garantía constituida a favor de esta Dirección, mediante el procedimiento del art. 36° de la Ley 5428/2004.

De las Exenciones Impositivas

Art. 9°: Procedencia: Sin perjuicio del beneficio acordado en el art. 24° de la Ley 5428/2004, las personas físicas o jurídicas que realicen dentro de las zonas de desarrollo turístico alguna de las actividades promovidas, podrán solicitar la exención de pago de impuestos provinciales (Art. 13 inc. l) de la Ley N° 5428). Las exenciones se otorgarán únicamente en caso de emprendimientos nuevos que refiriéndose a actividades promovidas en la ley 5428, sean realizadas dentro de las zonas de desarrollo turístico y se encuentren aceptados por la autoridad competente.

Art. 10°: Alcance: Las exenciones tendrán el siguiente alcance: a) Impuesto sobre los ingresos brutos devengados por las operaciones comerciales de la actividad promovida. b) Impuesto inmobiliario respecto de los inmuebles afectados directamente a la actividad promovida, incluyendo aquellos donde se ubicaren o construyeren edificios anexos o viviendas para los empleados afectados al emprendimiento turístico. c) Impuesto de sellos y tasas retributivas de actuación que generen las tramitaciones inherentes a cualquier tipo de acto ante el Registro Público de Comercio u otros organismos oficiales, respecto de las personas físicas o jurídicas vinculadas a la actividad turística. d) Impuesto de sellos y tasas de inscripción de las operaciones inmobiliarias que tengan por objeto la adquisición o transmisión de bienes raíces destinados a la actividad turística. Quedan comprendidas las hipotecas que se constituyen sobre bienes inmuebles afectados a la actividad turística. Las exenciones podrán alcanzar hasta el ochenta por ciento (80%) del impuesto de que se trate, con una extensión máxima de diez (10) años y con renovación bianual.

Art. 11°: Renovación: A los efectos de la renovación bianual se deberá presentar en la fecha dispuesta por el calendario impositivo, una nota solicitando la renovación del beneficio, adjuntando a la misma Constancia de la Autoridad de Aplicación que acredite previo las inspecciones correspondientes que no

se modificaron las circunstancias jurídicas y fácticas que dieron lugar al otorgamiento de la exención.

Disposiciones Complementarias

Art. 12°: Inversores: Beneficios Las personas físicas y jurídicas que no se dediquen a ninguna de las actividades promovidas por el art 11° de la ley 5428 pero que realicen inversiones para desarrollar las mismas podrán gozar de diferimientos en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, cualquiera sea la actividad que hubiera generado ese tributo, en proporción a la inversión realizada, conforme lo determine el órgano de aplicación, con los alcances y extensión que se establece a continuación: 1.- Los diferimientos se concederán por las inversiones que se realicen y se extenderán hasta el comienzo de la explotación correspondiente, con un máximo de tres (3) años a contar desde la fecha en que el peticionante sea declarado beneficiario provisorio. Este diferimiento podrá alcanzar hasta el cien por ciento (100%) de su tributo, siempre que no supere en su totalidad y por todo el período el treinta por ciento (30%) de la inversión realizada. 2.-El diferimiento se concederá por las inversiones que se realicen en las zonas de promoción y alcanzará al tributo correspondiente al período comprendido entre la iniciación de la obra y los tres (3) años siguientes a su terminación y comienzo de la explotación. 3.- El impuesto diferido deberá abonarse en anualidades consecutivas, sin ajuste ni intereses, a partir de la finalización del período establecido en el punto anterior.

Art. 13°: Actividades Promovidas ya existentes: Los beneficios establecidos en el artículo anterior, con igual extensión y alcance se aplicarán a las personas físicas y jurídicas que se encuentren desarrollando algunas de las actividades promovidas conforme al Art. 11 de la ley 5428 en cualquiera de las zonas de promoción establecidas o rutas declaradas de interés turístico.

Art. 14°: Suspensión de impuesto de sellos y tasas: Las empresas que peticionen el acogimiento al Régimen de Promoción establecido en la Ley 5428 para gozar del beneficio de suspensión de todo gravamen por concepto de sellados de los instrumentos jurídicos que a tal efecto deben formalizarse, incluido el de constitución de sociedad y de las tasas por las actuaciones administrativas o judiciales que se deben cumplir hasta agotar el trámite de acogimiento previsto, deberán presentar un Certificado Provisional de Suspensión emitido por el Ministerio de Hacienda. En caso de no otorgarse los beneficios de la promoción, el recurrente deberá reintegrar los gravámenes no ingresados en tal concepto, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución denegatoria del beneficio, por cualquiera de los medios habilitados a tal efecto. En su defecto, la Dirección queda facultada para ejecutar sin más trámite las garantías constituidas a su favor.

Art. 15°: Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Catorce General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Aldo Omar Ferrari

Director

14 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO ACUERDO N° 0094.11.009.-

EXPEDIENTE N° 10807-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para al renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el período legal correspondiente 2011 – 2015.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de Agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

19/24/26/29/31 AGO. 31 OCT. 02/04/07/09/11/14/16/18 NOV. /11

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación de mano de obra con Ente Público.

LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2011

OBRA: Ruta Nacional N° 66 e IV66 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9 – Empalme Ruta Nacional N° 34 como así también Ruta Nacional N° 9 Tramo: Limite Jujuy / Salta – Río Yala.
SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, limpieza de desagües, desembanche de conductos, retiro de material de derrumbe, reparación y pintado de barandas de hormigón en obras de arte mayores y menores, obras de emergencia, reposición de suelos en banquetas, bacheo mayor y menor.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 190.080,00 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA CON 00/100).-
CANTIDAD DE OBREROS: 16 (DIECISEIS)
PLAZO DE LA OBRA: 66 (SESENTA Y SEIS) días hábiles.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo
APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de noviembre de 2011 a las 12.00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – S. S. de Jujuy.
LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312 – San Salvador de Jujuy.

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99352 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 PAQUETES DE PAN DULCE 150.000 BUDIN SIN FRUTAS, 150.000 TURRONES, 150.000 GARRAPIÑADAS. – EXPEDIENTE N° 765-1528/11.-
DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G. Y GUBERNAMENTALES; FAMILIAS CARENCIADAS, Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA (POR FIESTAS FIN DE AÑO).
APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2.011 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00; PESOS TRES MILLONES CON 00/100.
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99362 \$ 50,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL**

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL N° 52 (PURMAMARCA)-SECCIÓN: RIO YALA (KM. 1705, 75) – VOLCÁN (KM. 1732,56).- **TIPO DE OBRA:** Construcción de dársenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una bicisenda, carpeta de concreto asfáltico, banquetas enripiadas y pavimentadas.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.600.000,00.- referido al mes de Diciembre de 2010.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11.00 hs.
FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 22 de Noviembre de 2011.
PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.320,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ. N° 99388 \$ 170,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 8.000.000,00 (PESOS OCHO MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-543/11.-
DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL
APERTURA: 07 DE DICIEMBRE DE 2.011 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000,00; PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL).-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99419 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE PERICO convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 30 de noviembre de 2011 a las 21 horas. La misma se realizará en la oficina de la Asociación, sito en calle Fascio N° 280, Barrio Centro, ciudad de Perico, provincia de Jujuy. Durante la Asamblea se dará tratamiento a los temas que figuran en el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Elección de dos (2) socios para formar el Acta de Asamblea conjuntamente el Presidente y Secretario de la Asociación. 2.- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador sobre el ejercicio cerrado al 31/12/2010. 3.- Elección de la Comisión Directiva y del

Órgano Fiscalizador. 4.- Proveer información general a los asociados.-

14 NOV. LIQ. N° 99385 \$ 105,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil once, entre **MARÍA CECILIA GUZMÁN DELIAS**, DNI N° 21.744.753, CUIT N° 23 -21744753-4, argentina, casada, de profesión arquitecta, con domicilio real en calle Lolita Medrano Rosso N° 47 del B° Villa Jardín de Reyes de esta ciudad, y **FABIANA JIMENA PÉREZ**, DNI N° 22.777.324, CUIT N° 27 -22777324 -9, argentina, casada, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle Francisco Ferraro N° 2426 del B° Villa Jardín de Reyes de esta ciudad; quienes resuelven constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La Sociedad se registrará por la Ley N° 19550, sus modificatorias y por las cláusulas del siguiente **CONTRATO SOCIAL: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará **"IMAGENOLÓGIA DIAGNÓSTICA SRL"** y tendrá su domicilio legal en calle General Paz N° 391, 3° Piso, departamento N° 6 de la ciudad de ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o el extranjero. **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto la realización de estudios imagenológicos para diagnósticos médicos, y la compra y venta de equipamiento electrónico y electromecánico. A los efectos de cumplir con el objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** pudiendo a tal efecto comprar, vender, permutar, exportar, importar y/o dar en locación frutos, productos, subproductos, mercaderías, máquinas, maquinarias, equipamiento electrónicos y electromecánicos, semovientes, bienes muebles en general, patentes de invención, marca, señales, diseños industriales, pudiendo otorgar o recibir mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones y/o distribuciones; y operar con todos los Bancos e Instituciones de Créditos Oficiales o privadas, nacionales y extranjeras; otorgar poderes con el objeto y extensión que consideren convenientes; y en general, todos los actos que no sean prohibidos por la Ley y este Contrato. **INDUSTRIALES:** pudiendo producir, transformar, elaborar y/o distribuir productos y subproductos de materias primas, desarrollo de tecnología, etc. Sin perjuicio de lo dicho, la Sociedad también podrá recibir mandatos de carácter especiales o generales, revocables o no, administrar fondos de terceras personas, de la propia Sociedad y/o de terceras personas físicas o jurídicas asociadas a ella. Pactar y percibir remuneraciones y/o retribuciones por las gestiones que efectúe. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **TERCERO: DURACIÓN:** El término de duración es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro Público de Comercio.- **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** Se fija el capital social en la suma de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 100.000,00), dividido en Cien (100) cuotas iguales de PESOS UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 1.000,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: **MARIA CECILIA GUZMAN DELIAS**, cincuenta cuotas (50) que representan el 50% del capital social; y **FABIANA JIMENA PÉREZ**, cincuenta cuotas (50) que representan el 50% del capital social. **QUINTO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es integrado por los socios en dinero en efectivo, del modo siguiente: el 50% de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos en este acto, o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (4 50.000,00) debiendo integrar el saldo de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 50.000,00) en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. **SEXTA: MOROSIDAD DE SUSCRIPCIONES.** En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de carta documento donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta días para el cumplimiento de la misma.- En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios.- **SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio, quien reviste el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en operaciones relacionadas con el objeto social quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o cualquier tipo de garantías extrañas a los negocios sociales, ya sea a título personal o social. No obstante la naturaleza del cargo, el gerente podrá ejercer idénticas funciones en otra u otras sociedades en las que participe como socio o accionista. Serán deberes y atribuciones de los gerentes, además de los previstos en la ley de sociedades comerciales, administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades pudiendo ejecutar en su nombre todos los actos y operaciones sociales. Tratándose de gerente que no revista la calidad de socio para obligar válidamente a la sociedad, los alcances y límites de sus atribuciones deberán constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio. **OCTAVA: CESION DE CUOTAS SOCIALES.** La transferencia de las cuotas sociales es libre entre socios. En el supuesto de transferencia de cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, deberá el socio cedente solicitar la autorización de la totalidad de los socios restantes. En el supuesto que alguno de los socios decidiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar tal decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la sociedad y a cada uno de los demás socios, consignando, de existir, el nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad domicilio y actividad que desempeña el potencial adquirente, como así también el precio y condiciones de pago de la operación. La sociedad tendrá el derecho de preferencia en primer término, respecto de la adquisición total o parcial de las cuotas sociales ofrecidas en venta, sea con fondos provenientes de utilidades no distribuidas, reservas disponibles o reducciones de su capital. El ejercicio de este derecho deberá expresarlo fehacientemente la sociedad al socio cedente dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibidas la comunicación por parte de este último. En caso que la Sociedad no ejerciera en tiempo y forma su derecho, la preferencia en la adquisición de las cuotas sociales la tendrán los socios componentes de la misma quienes deberán comunicar por igual vía al socio cedente la decisión de ejercer el derecho de preferencia sobre la totalidad de las cuotas ofrecidas en venta y/o sobre la cuota parte que sobre ellas les corresponde en relación a su participación en la sociedad. El ejercicio de este derecho deberá ser ejercitado dentro de los Treinta (30) días hábiles de recibidas la comunicación por parte del socio cedente. **NOVENA: NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES:** A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial o Estado Patrimonial a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicará las técnicas de actualización en vigencia para expresar el referido Estado en moneda constante, adicionándose un Quince por ciento (15%) del Patrimonio Neto resultante en concepto de valor Llave de Negocio. El valor de las cuotas

determinado por la aplicación del procedimiento indicado, será reintegrado, en efectivo al socio que se retire o a los herederos dentro de los Noventa (90) días de practicado el Balance General Especial o Estado Patrimonial. **DÉCIMA:** FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechos-habientes podrán optar por continuar en la sociedad unificada la representación o recibir la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula anterior. **DÉCIMA PRIMERA:** AUMENTO DE CAPITAL: Se establece que el capital social se podrá incrementar por voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios, mediante cuotas suplementarias. Al aumentarse el Capital, se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión. **DÉCIMA SEGUNDA:** EJERCICIO ECONOMICO-FINANCIERO: Todos los años al (31) Treinta y uno de diciembre la sociedad practicará un Ejercicio Económico-Financiero, debiendo confeccionarse inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios por el Administrador dentro de los Ciento Veinte (120) días de la fecha de cierre del Ejercicio Económico, a los efectos de su consideración y aprobación. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Administrador sea remunerado con un porcentaje de las utilidades, las Asambleas de socios podrán imponer en cada caso su parte, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas, se hará la distribución siguiente: a) el Cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito; b) Retribución a los Administradores: c) Reservas Facultativas que desee constituir la Asamblea de socios conforme a la Ley; el remanente lo dispondrá la asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al Capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en idénticas proporción. Los Estados Contables se consideraran aprobados automáticamente si dentro de los treinta (30) días de puestos a disposición de los socios, estos no formularen objeción. **DÉCIMA TERCERA:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documento de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balance Parciales y Rendiciones de Cuentas Especiales. Podrán formar Las Comisiones Revisoras que estimen necesarios y/o contratar los servicios profesionales de Síndicos, Contadores, Auditores (que actúen en forma externa o interna), Asesores y/o Peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales. **DÉCIMA CUARTA:** DELIBERACIONES: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios en donde harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que los mismos estimen que deben dejar expresada, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación por medio fehaciente a cada uno de los socios. **DÉCIMA QUINTA:** MAYORIAS: El cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación que imponga mayores responsabilidades a los socios, solo podrá resolverse por decisión unánime de los mismos. **DÉCIMA SEXTA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, los Gerentes procederán de inmediato a su liquidación y distribuirán el remanente si lo hubiere, luego de haber cancelado los pasivos, entre los socios en proporción a su participación en Capital Social. **DÉCIMA SÉPTIMA:** JURISDICCION: Los socios someten para el supuesto de divergencia entre sí a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DÉCIMA OCTAVA:** Se autoriza al Dr. Ariel León Ruiz, D.N.I. 24.015.573, con domicilio en General Paz N° 391 3° piso, departamento N° 6 de esta ciudad, con facultades suficientes para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar, documentación, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. Sin otro asunto que tratar bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de septiembre de año dos mil once.- ESC. M. VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
14 NOV. LIQ. N° 99370 \$ 55,00.-

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA SRL

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil once, reunidos las señoras MARÍA CECILIA GUZMÁN DELIAS, DNI N° 21.744.753, CUIT N° 23 - 21744753 - 4, argentina, casada, de profesión arquitecta, con domicilio real en calle Lolita Medrano Rosso N° 47 del B° Villa Jardín de Reyes de esta ciudad, y FABIANA JIMENA PÉREZ, DNI N° 22.777.324, CUIT N° 27 - 22777324 - 9, argentina, casada, de profesión ama de casa, con domicilio real en calle Francisco Ferraro N° 2426 del B° Villa Jardín de Reyes de esta ciudad; quienes resuelven modificar la cláusula séptima del Acta Constitutiva de **IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad por lo dispuesto por el Juez de Comercio a fs. 08 del Expte. N° B - 260.671/11 caratulado: "IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA SRL SOLICITA INSCRIPCION DE CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL", la que en consecuencia quedará redactada de la siguiente manera: **SÉPTIMA:** SÉPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de las señoras MARÍA CECILIA GUZMÁN DELIAS, DNI N° 21.744.753, CUIT N° 23 - 21744753 - 4 en calidad de socio gerente y FABIANA JIMENA PÉREZ, DNI N° 22.777.324, CUIT N° 27 - 22777324 - 9 en calidad de socio gerente, expresando la firma social mediante la firma conjunta de ambas precedida del sello social. Las mismas durarán en sus cargos mientras no sean removidas, fallecieren o su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos el cargo será automáticamente ocupado por el suplente elegido, y si no lo hubiere deberá procederse a la elección del reemplazante en reunión de socios. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida en que dichos actos se vinculen a la actividad social. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales en favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal. Sin otro asunto que tratar bajo la cláusula precedente, queda formalizado la modificación de la cláusula séptima del presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2011.
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.
14 NOV. LIQ. N° 99370 \$ 55,00.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUNORTE S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15° días del mes de enero del 2006, reunidos los señores LAURA DEL PILAR SOLER, Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, divorciada, D.N.I. N° 13.367.452; y PEDRO RICARDO MANZUR, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, divorciado, D.N.I. N° 13.414.423, domiciliados en calle Belgrano N° 1454 Piso 2 de esta ciudad; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. **Artículo primera**

DENOMINACION: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "CONSTRUNORTE S.R.L." **Artículo segundo:** DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Balcarce N° 152, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidades así lo resuelvan. **Artículo Tercero:** DURACION: El plazo de duración se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. Podrá resolverse la disolución de la sociedad en cualquier momento, requiriéndose para ello la unanimidad de los socios. **Artículo cuarto:** objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: COMERCIAL: construcción de Viviendas, Escuela, Hospitales, Redes de Gas, redes de agua, Caminos o cualquier obra pública del Estado Provincial, Municipal o Nacional. También podrá la S.R.L. realizar obras de carácter particular, como ser la fabricación de adoquines, caños de agua y desagüe y la realización de premoldeados en general. SERVICIOS: Mediante la instalación, colocación, y puesta de las unidades fabricadas. **Artículo quinto:** capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), dividido en cien (100) cuotas de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00.-) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Pedro Ricardo Manzur, ochenta (80) cuotas de PESOS SEISCIENTO (\$ 600,00.-) cada una; y la socia Laura del Pilar Soler, veinte (20) cuotas de PESOS SEISCIENTOS (600,00.-) cada una. La integración se realiza de la siguiente forma: el socio Pedro Ricardo Manzur aporta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00.-), que se componen de: pesos CUARENTA Y OCHO MIL, que se integran en un 100% en este acto, es decir PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00); y la socia Laura del Pilar Soler aporta PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00.-), que se componen de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00.-) en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 100%, es decir PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00.-). **Artículo sexto:** TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES: La cuotas sociales son transmisibles libremente. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, podrá realizarla libremente sin derecho de preferencia hacia el otro socio. **Artículo séptimo:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación será ejercida conjuntamente por ambos socio, quienes invertirán el cargo de gerente, y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad. A todos los socios les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social, o para garantizar obligaciones a terceros o de beneficios personales. Asimismo, no podrá realizar operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con ésta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización por escrito de la totalidad de los socios, debiendo registrar poderes en el Registro Público de Comercio local.- **Artículo octavo:** BALANCE: El 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Bance e Inventario se considerará aprobado, si transcurridos treinta (30) días la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. **Artículo noveno:** DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforma al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. La pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. **Artículo décimo:** FISCALIZACION: La sociedad podrá designar un órgano de fiscalización o sindicatura que se registró por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, ejercerá el cargo por tres años, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen convenientes. La elección del síndico titular y el síndico suplente se harán en asamblea ordinaria por mayoría de capital. **Artículo decimoprimer:** DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS-RESOLUCIONES-MAYORIAS: Los socios deberán reunirse a requerimiento del gerente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal de los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad hará conocer el orden del día, sin perjuicios de que pueda ampliarse o modificarse, si estuviera presente la totalidad del capital, y la decisión se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho a receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de Actas, de acuerdo con lo establecido con el Art. 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las decisiones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla. **Artículo decimosegundo:** FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento de cualquier de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Si estos fueren más de uno, deberán unificar su representación en una sola persona. Su incorporación se hará efectiva cuando se acreditan la calidad de herederos y en el ínterin serán presentados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas será en estos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o lo socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los treinta (30) días de haberse comunicado a la gerencia, el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. **Artículo decimotercero:** LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de las tres cuartas partes del capital presente. Los liquidadores ejercerán la presentación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. **Artículo decimocuarto:** DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Balcarce N° 152 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resuelvan.- ACT. NOT. N° A-00401337, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. N° 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2011.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
14 NOV. LIQ. N° 99361 \$ 55,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, hace saber que en el EXPTE N° B-B-260.335/2011: QUIEBRA DE ZAMPONI DANIEL FABIAN. Se ha

dictado la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre del 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: RESUELVE: 1.- DECLARAR en estado de quiebra del Sr. DANIEL FABIAN ZAMPINI, D.N.I. N° 25.377.457, con domicilio real declarado en calle Nueve de Julio N° 71 de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy. 2.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 3.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 01 del mes de NOVIEMBRE del Cte. año a horas 9,30 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 4.- ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. 5.- ORDENAR a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. 6.- INTIMAR al citado fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 7.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. 8.- DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telefónica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega al fallido de las que fueran personales. 9.- LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectúe la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. DANIEL FABIAN ZAMPINI, D.N.I. N° 25.377.457, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. 10.- HACER SABER el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se librará el oficio correspondiente por Secretaría. 11.- ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado. 12.- LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución.13.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts 236, 237 y 238 de la Ley concursal.14.- FIJAR el día 20 del mes de FEBRERO del año 2012, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus crédito y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.15.- FIJAR el día 03 del mes de ABRIL del año 2012 y el día 15 del mes de mayo del año 2012 , como fecha, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.16.-LIBRAR mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Nueve de Julio N° 71 de la ciudad de Perico Provincia de Jujuy, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto. (Art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. 17.- ORDENAR POR Secretaría que en el término de veinticuatro horas proceda a publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).18.- HACER SABER a los sujetos comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.19.- OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).20.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522. 21.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. 22.- Agréguese copias en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- 4-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Firmado Dra. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez POR HABILITACION, ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de ESTA PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta Provincia, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE del 2011.-

09/11/14/16/21 NOV. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B-262.785/11, caratulado. "Concurso Preventivo: "SÁNCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO", hace saber los interesados la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre del 2011. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1 - Declarar la apertura del PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES de JUAN FERNANDO SÁNCHEZ DI PIETRO, DNI N° 17.220.728 con domicilio en calle Dr. Vidal N° 1073 del Barrio Ciudad de Nieve de esta Ciudad, en los términos del art. 288 de la ley 24.522. 2 - Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día jueves 10 de noviembre del 2011 a horas NUEVE la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3 - Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06 de febrero del 2012. 4 - Ordenar se publique por la concursada durante CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley N° 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5 - Intimar a los concursados para que en plazo de TRES DÍAS pongan a disposición del Juzgado y presenten los libros que lleven referidos a su situación económica del deudor. 6 - Ordenar la anotación de apertura del presente concurso preventivo de acreedores, librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas. 7 - Decretar la INHIBICIÓN GENERAL para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. A tal fin oficiése a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales. 8 - Conceder al presentante el término de CINCO DÍAS para acreditar su diligenciamiento. 9 - Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DÍAS de notificada deposite judicialmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente. (Art. 30 LCQ). 10 - Establecer que el día 19 de marzo del 2012 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos, conforme a las prescripciones del art. 35 LCQ, y el día 07 de mayo del 2012 para que presente el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 LCQ. 11 - Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inciso 10

del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 15 de agosto del 2012 a horas NUEVE, y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 24 de agosto de 2012. 12 - Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc 2 de la LCQ. 13 - Correr vista al Síndico por el plazo de DIEZ DÍAS, el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que dé cumplimiento a lo previsto en el apartado a) b) en conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 26684 modificatoria de la ley 24.522. 14 - Por Secretaría procedase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal. 15 - Ordenar al Banco Credicoop Coop. Ltda. a abstenerse de cerrar las cuentas bancarias que posea el titular Sr. JUAN FERNANDO SÁNCHEZ DI PIETRO. DNI N° 17.220.728 con domicilio real en calle Vidal N° 1073 de esta ciudad y deberá abstenerse de abonar los cheques que sean presentados al cobro en esa institución bancaria, con fecha anterior al día 26 de octubre del 2011, que resulta ser el día de la presentación en concurso preventivo del deudor. Comuníquese al Banco Central de la República Argentina. A tal fin librese oficio con EXPRESA HABILITACIÓN DE DÍAS y HORAS. 15 - Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la LCQ), Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez - Proc. Marta J. Berraz de Osuna, Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local durante cinco días.-Proc.secretaria: Proc.Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2011. -

14/16/21/23/25 NOV. LIQ. N° 99369 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 1056-10263/09 y Agreg. N° 1056-16029/09 I/BACHILLERATO PROVINCIAL NOCTURNO PARA ADULTOS N° 1 "DOMINGO EDUARDO BACA OJEDA A/REF: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL AUXILIAR DOCENTE NAVARRO FIDEL MARCOS.- Y AGREG. N° 1056-16029/09", notificar al agente Navarro, Fidel Marcos, D.N.I. N° 24.611.892, auxiliar docente, planta permanente, del Bachillerato Nocturno para Adultos N° 1 "Prof. Domingo E. Baca Ojeda", a fin de que se notifique de la Conclusión N° 36/2011, que reza: "Por todo lo expuesto, y conforme al estado de las actuaciones, esta Instrucción considera: I.- Que, ha quedado acreditado que el agente Fidel Marcos Navarro, no cumplimiento con sus funciones a partir del día 06/04/2009, atento a no reintegrarse a las mismas luego de culminar su licencia otorgada por Art. 18° del Decreto 561-G-71, incurriendo en mas 10 inasistencias injustificadas y configurándose en abandono de servicios al no haberse presentado a regularizar su situación de revista conforme fuera intimado.- II.- Que, en tal sentido, el agente con su conducta de omisión a transgredido la normativa de los Art. 84° en concordancia con el Art. 66 inc. g) de la Ley 3520/78 y Art. 100 inc. 20, 21 y 23, en concordancia con el Art. 173 inc. 1, 3 y 7 de la Ley 3161/74.- III.- Que, en consecuencia córrase vista al agente, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51° inc. 4, en concordancia tonel Art. 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la Ley 3161/74".- Publíquese en el Boletín Oficial y Propiáese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 25 de 2011.- Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO.- SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL

04/07/09/11/14 NOV. S/C.-

La Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba – Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-256.985/11, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en Expte. N° B-215.985/09: Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibáñez, María A.; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jenefes, Sergio Marcelo y Jenefes Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2011.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-215.985/09 caratulado: Medidas Preparatorias: Canavire, María Magdalena y otro c/ Novion de Ibáñez, María y otros" a la Dra. Agustina Alurralde mediante Providencia de fecha 09 de Junio del año 2011.- II.- Téngase por presentados a los Sres. María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores con el patrocinio letrado de la Dra. Agustina Alurralde, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Cítase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Yolanda Montoya, Mario Cueto, y Claudio Mamani, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A- 14.696, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 137, Parcela 12, Matrícula A-23.353 ubicada en el Barrio San Pedrito del Departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.- Indicase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- IX.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del CPC impónese a la interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- X.- Atento el informe actuarial que antecede intímase a la Dra. Agustina Alurralde para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de la estampilla profesional, estampilla previsional, aporte inicial y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el art. 19 de la L.O.T.- XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal – Por Ante mí, Dra. LIS VALDECANTOS, Secretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99335 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° B-225360/09- caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MANSILLA, PEDRO ERASMO y MANSILLA, JUANA c/ CONDORI FERMIN", hace saber a: herederos de don FERMIN CONDORI, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2011. I).- Atento a lo peticionado y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 100, en contra de la parte demandada y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, DECLARESE LA REBELDÍA de: Herederos de Don FERMIN CONDORI (Art. 538 del C.P.C.). Al pto. III): No estando notificada en persona el demandado, designese al Sr. Defensor Oficial de los Pobres y Ausentes, en su representación. INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (Art. 196 del C.P.C.). Atento a lo preceptuado por el Art. 195 del C.P.C. ultimo párrafo, notifíquese esta resolución en el domicilio real denunciado, mediante Edictos. II) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo: Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de trámite por habilitación – Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE- Secretaria". PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre del 2011.

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99323 \$ 30,00.-

Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI, Vocal Habilitada de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-246.572/10: caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO MAS DAÑOS Y PERJUICIOS: ROMERO, RAUL ABEL C/ ASOCIACION COOP. POLICIAL SECCIONAL 8° EL CARMEN", ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2011. Al escrito de fs. 52: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL SECCIONAL OCTAVA DE EL CARMEN", la providencia de fs. 36 por EDICTOS. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI – Vocal Habilitada – Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS – Secretaria".- PROVIDENCIA DE FS. 36: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero de 2011. ... De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL SECCIONAL OCTAVA DEL CARMEN, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil). Intímese al accionado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. ... Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal – Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS – secretaria".- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99326 \$ 30,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-226.838/10: caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ LOPEZ, JORGE RAUL", ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2011. Al escrito de fs. 70: Atento lo solicitado e informe actuarial de fs. 69, dése al accionado JORGE RAUL LOPEZ, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERÓ DE AGUIAR – Vocal - Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS – Secretaria". Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en, cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99281 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-23353/10, caratulado: EJECUTIVO: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ DANIEL ZELAYA", se hace saber al demandado Sr. DANIEL ZELAYA, la siguiente PROVIDENCIA: "S. S. DE JUJUY, 05 de Agosto de 2010. – Téngase presente el informe Actuarial que antecede. ... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado DANIEL ZELAYA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 30/100 - (\$1.495,30), en concepto de capital con más de la de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 59/100 - (\$448,59), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. – Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem)...- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ - Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de Septiembre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99285 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-225.401/10-caratulado:"PEREZ, GUSTAVO ADRIAN" conforme lo ordenado a fs. 74 mediante Edictos: RESOLUCION de fs.74: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de SEPTIEMBRE del 2011.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr/a. GUSTAVO ADRIAN PEREZ hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CTVOS. (\$5.333,14.-) con más las costas del

Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más los intereses pactados, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, adiciándosele el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 33, mandándose notificar la presente Resolución por cédulas y Edictos. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de SEPTIEMBRE de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99286 \$ 30,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 373-2011 D.P.P.A. y R.N. Ref. Expte N° 0646-521-2011.-

LA COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A. (CMASA) informa que ha presentado el (EIA) estudio de impacto ambiental del relleno de seguridad para residuos especiales, el mismo consiste en la construcción de un relleno de seguridad para confinar pilas, baterías de aparatos electrónicos y lámparas en el predio de CMASA. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales sita en la calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99328 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-230025/10 caratulado: "EJECUTIVO: FARFAN JUSTINO c/ MAMANI DELIA.", hace saber a la SRA. DELIA MAMANI la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de SEPTIEMBRE del 2011.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA:....CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. JUSTINO FARFAN en contra de la SRA. DELIA MAMANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$590.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. SONIA MABEL FARFAN en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. N° 39, F° 994/995 N° 382, 29/10/96). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, CARATULADO. "Recurso de Inconstitucionalidad Int. En el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra de la SRA. DELIA MAMANI mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cedula. FDO. Dra. CLAUDIA C. SADIR – JUEZ HABILITADA. ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE del 2.011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99344 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados B- B-222.169/09: EJECUTIVO: NIEVE ELSA ROSA C/ CRISTAL IDA ROSA; se hace saber la siguiente Resolución: S.S. de Jujuy 19 de octubre de 2011: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por NIEVE ELSA ROSA en contra de CRISTAL ISA ROSA hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS: CUATROCIENTOS c/00/100 (\$ 400,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (Art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr./a. SONIA FARFAN en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 450,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara un interés conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I –Trib. De Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere desde la mora del deudor hasta la fecha de cancelación de la obligación.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V- Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expte.- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por Edictos.- FDO. Dra. CRISTINA MARCO- JUEZ Habilitado – Ante mí Dra. MARIA J. VERCELLONE- Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. MARIA J. VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99345 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-178183/07** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MASVENTAS S. A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ ALVAREZ JUAN RUBEN",- hace saber al SR. ALVAREZ JUAN RUBEN la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JULIO del 2.011.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...- **RESUELVE**: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JUAN RUBEN ALVAREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.459,61), siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (L° de Acuerdos N° 37, F° 1.184/1.188, N° 538, Expte. N° 3.813/93; Recurso de Casación é Inconstitucionalidad del Expte. N° 2.092 de la Sala I, Cam. Ap. C. y C.: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.), aplícase al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el aperebimiento a fs. 18 en contra del SR. JUAN RUBEN ALVAREZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo aperebimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolar.- Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO-SECRETARIA.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de AGOSTO del 2.011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99287 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **expte n° B-212582/11** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MASVENTAS S.A c/ CORREA LIDIA RITA" se procede a notificarlo del siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2011 VISTO CONSIDERANDO RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de CORREA LIDIA RITA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4564,56) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Tribunal Superior de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte B-145731/05 (Sala I del Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (LA 54 F° 673-678 N° 235) y con mas un interés Punitivo del 50% desde la mora y hasta el efectivo pago mas IVA si correspondiere. 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art 102 del C.P.C) 3.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengara un interés igual al dispuesto en el capital hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere (LA 54 F° 673-678 N° 235). 4.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 154 CPC). 5.- Protocolizar agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez ante mi, secretaria Dra. MARCELA FICOSECO FIRMA HABILITADA San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Julio de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99288 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-217.789/09** -caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ GORRITI, CARLOS ALBERTO" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al demandado Sr. CARLOS ALBERTO GORRITI, el siguiente Decreto DE fs.35: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2.011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. CARLOS ALBERTO GORRITI que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 Y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CTIVOS. (\$3.727,86.-) se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CTIVOS. (\$1.118,34.-) para acrecidas legales.- Asimismo cítelose del remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo aperebimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo aperebimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mi: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria HABILITADA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 SEPTIEMBRE de 2011.- Dra. Silvia Lamas Secretaria Habilitada.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99289 \$ 30,00.-

El DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-214.527/09** caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: RAMONA FLORES, EDUARDO GUALAMPE C/ JUAN MINETTI S.A.", notifica por este medio el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2011. Atento las constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al demandado JUAN MINETTI S.A., en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo aperebimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil.- Conf. modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen correspondiente al inmueble a usucapir, y en la

Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil.- modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo aperebimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio de Ley.- Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo Conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P. Civil (mod. Ley 5486). Notifíquese por Cédula. Fdo.: Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal.- Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99340 \$ 30,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 395/2011 DPPV RN.- REF. EXPTE. N° 646-616/2011

LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. informa que presento el estudio de impacto ambiental simplificado para la instalación de una Planta de Producción de Asfalto en la localidad de San Pablo de Reyes cuyo propósito principal son trabajos de pavimentación en la Obra Duplicación de la Calzada de la Ruta Nacional N° 9, Tramo: Puente Asunción del Paraguay – Yala. La operación de la misma se extenderá por un periodo de 36 meses. El estudio de Impacto ambiental Simplificado se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial durante tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 8 de noviembre de 2011

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99346 \$ 30,00.-

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, Vocal de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **EXPTE. N° A-39871/09** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA S.A.D.A.I.C. c/ ROBERTO ANDRADE", procede a notificar el siguiente Proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2009.- I.- Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN PABLO GOMAR, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA, a mérito del instrumento que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos deducida en contra de ROBERTO ANDRADE, con domicilio en calle Miguel Soria N° 254 de esta ciudad, admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al demandado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo aperebimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art.298 del Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km del asiento de esta Sala bajo aperebimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del Cód. Proc. Civil).- IV.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales da cuenta el cargo precedente.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. DR. DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. SILVIA ELENA YECORA Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2011. -

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99355 \$ 30,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-201782/08** caratulado: Medidas Preparatorias para Prescripción Adquisitiva en Expte. B-139863/05 Anastacia Cruz Coca c/ Manuela Sanches de Alvares y Julio Benjamín Alvares procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.- 1) Atento a las constancias de autos, citase y emplazase a los Sres. Manuela Sanches de Alvares y Julio Benjamín Alvares para que se presenten en esta causa a hacer valer los derechos que pudieren corresponderles sobre el inmueble individualizado como Matrícula I-3893, Circunscripción 2, Sección 1, Padrón I-2184, Libro 2, Folio 164, asiento 316/320, en el plazo de cinco días, plazo que se computara a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se manden a publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo aperebimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuara la causa según su estado. 2) Notifíquese (arts. 155 del C.P.C) Publíquese edictos. FDO. Dr. Carlos M. Cosentini – Pte. de Tramite. Ante mi Sergio W. García – Secretario. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2011.

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99357 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA CARMEN ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **expte N B-214447/09** caratulado: "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: ARREDONDO ANTONINO C/ GIL DAVID EDUARDO- EMPRESA D.G. CONSTRUCCIONES-GIGON S.R.L.", hace saber al demandado GIGON S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2011. Al escrito de Fs. 101: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado GIGON S.R.L. la providencia de Fs. 60 por edictos.- A tales fines, publíquese EDICTOS en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR Pte. de trámite ante mi SRA. MARIA T. BARRIOS-Secretaria.- Providencia de Fs. 60: San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2010. Conforme lo solicitado a Fs. 59 de la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a DAVID EDUARDO GIL, EMPRESA D.G. CONSTRUCCIONES Y GIGON S.R.L en el domicilio denunciado a Fs. 50 Vta., para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS (15) hábiles bajo aperebimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil).- Intímase a los accionados para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo aperebimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese.- Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR Pte. de trámite ante mi SRA. MARIA T. BARRIOS-secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C) , y que las cuotas

perinentes se encuentran en secretaria a sus disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, julio 27 de 2.011.-

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 99359 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5 DRA. MARISA E RONDON JUEZ DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte B-222644/09** "EJECUTIVO: CREDINEA S.A contra MENDOZA MARTA MARIANA" se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los 30 de DICIEMBRE de 2010: Atento a las constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva en los presentes autos. De conformidad a lo previsto por los arts 472, 478 Y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SRA. MENDOZA MARTA MARIANA por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 8.638) en concepto de capital y con mas la suma de PESO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 4319) para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso exprese nombre, monto y domicilio del acreedor. Asimismo, cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.

Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de 3Km del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 Y 154 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. – Fdo. Dra. MARISA E RONDON - JUEZ- Ante mi MARTA J BERRAZ de OSSUNA -Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de Septiembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 99290 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-240148/10**, caratulado: "CARSA S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO RENE S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado GONZALEZ, CLAUDIO RENE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO con 64/100 (\$ 5055,64.-) en concepto de capital con mas la de PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE con 64/100 (\$ 1515,64.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requírase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Agosto del 2011.

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 99292 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-241687/10** caratulado: Incidente de Ejecución de sentencia y honorarios en B-180271/07: TARJETA NARANJA c/ SORUCO OSCAR ALFREDO", hace saber al Sr. OSCAR ALFREDO SORUCO, el siguiente: **PROVEIDO DE FS. 11:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2010. Por presentado el Dr. Ekel Meyer en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito de la partición acordada en autos ples. y por sus propios derechos. Por promovido INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS en contra del accionado SORUCO OSCAR ALFREDO. Atento lo manifestado y solicitado a fs. 10, rectifíquese carátula consignándose correctamente la misma el nombre de la parte ejecutante: TARJETA NARANJA S.A. Tome razón Mesa Gral. de Entradas. Atento lo peticionado a fs. 8 vta. Ap. V ordénase TRABAR EMBARGO en contra del accionado OSCAR ALFREDO SORUCO DNI N° 16.481.315 hasta cubrir la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 6.383,41) en concepto de capital, gastos y honorarios, con más la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.276), presupuestado para acrecidas debiendo recaer la medida dispuesta sobre los haberes que tenga a percibir el demandado..... Asimismo y sin perjuicios de lo dispuesto u-supra, librese mandamiento en contra del demandado en el domicilio denunciado INTIMÁNDOLE el pago de las sumas detalladas precedentemente y cíteselo de remate, a fin de que en el plazo de CINCO (5) DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. En igual término que el acordado precedentemente, deberán los demandados constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA. Notifíquese por art. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 39: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 agosto de 2011. Proveyendo el escrito de fs. 31, y asistiéndole razón al Dr. Ekel Meyer, notifíquese al accionado mediante Edicto conforme art. 162 del C.P.C. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA. Pte. de Trámite. Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria. -Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 99291 \$ 30,00.-

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO - Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-39751/08** caratulado:- "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS – TARJETA NARANJA SA. c/ FEDERICO MARTIN PEREYRA", procede a notificar el siguiente proveído: "///SAN PEDRO DE JUJUY, 4 de Febrero de 2009.- I.- Por presentado el Dr. CARLOS AGUIAR; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social TARJETA NARANJA SA., a mérito de Escritura Pública N° 191/01, Registro Notarial N° 733 - Córdoba, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra del Sr. FEDERICO MARTIN PEREYRA, con domicilio en calle Martín Fierro N° 1681 Barrio Provincia de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod.

Proc. Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- VI.- Notifíquese por Cedula.- Fdo:- Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO - Vocal Presidente de Tramite; Ante mi- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO -Prosecretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 99293 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO – por habilitación Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 SECRETARIA Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-241106/10** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ JOSE LUIS", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 15 de Setiembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO.... RESUELVE... I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra del Sr. JOSE LUIS LOPEZ hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CTVS. (\$ 7.266,72), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFESE, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CTVOS. (\$ 352,51) y los del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFESE QUEVEDO, en la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE CON SETENTA CTVOS. (\$ 715,70), por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4º, 6º y 15º de la Ley N° 1.687/46, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer la costa a la vencida (Art. 102 del C.P.C). VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc".- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días.- Secretaría Nº 2, Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Setiembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. Nº 99372 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COEMRCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4.REF. **EXPT.E. 260.769/2011** "SUMARISIMO POR ADICIÓN DE NOMBRE SOLICITADA POR GUTIERREZ MARIA", se hace saber que se inició el tramite de CAMBIO DE NOMBRE DE MARIA GUTIERREZ D.N.I. Nº 29.128.284, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado, a cuyo fin publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por una vez al mes durante dos meses.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

14 NOV. 14 DIC. LIQ. Nº 99354 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

SAVINO FEDERICO RAUL D.N.I. Nº 24.697.797 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

31 OCT. 07/14 NOV. LIQ. Nº 99258 \$ 30,00.-

MARTINEZ FLORES, PASTOR SANTIAGO D.N.I. Nº 25.448.906 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

31 OCT. 07/14 NOV. LIQ. Nº 98732 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. NILDA LAURA, LAMAS GONZALEZ Presidente de la Excma. Sala Tercera de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. Nº 150/11**: "CASTILLO PEREIRA, Néstor Ariel, p.s.a. de Robo Simple Palpalá", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P. procedo por el presente a notificar a NESTOR ARIEL CASTILLO PEREIRA: argentino, de 20 años de edad, soltero, albañil, con último domicilio conocido en Manzana M-Lote 17-20 Hectáreas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de noviembre de 2011.- Atento a que el imputado NESTOR ARIEL CASTILLO PEREIRA no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 107 y 121, cítese al mismo por EDICTOS para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su

actual domicilio real, bajo apercibimiento de declarar rebelde y ordenar su detención (Arts. 131, 140 y 151 del C.P.Penal).- Notifíquese.- FDO.: Dra. NILDA LAURA, LAMAS GONZALEZ-Pte. de Tramiteante mi: Dra. Maria Margarita Nallar-Secretaria".- Secretaria de Sala, 03 de Noviembre de 2011.-

09/11/14 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANCHEZ SOFIA VIVIANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99325 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LEOPOLDO ROMERO Y VALENTINA CALLE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99331 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-259861/11, caratulado: SUCESORIO ABINTESTATO: PACO, RAIMUNDO; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr. /Sra. **PACO RAIMUNDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99320 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-262025/11, caratulado: "SUCESORIO DE GONZALEZ ISABEL NELIDA"; cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **ISABEL NELIDA GONZALEZ-DNI N° 10.017.119** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99329 \$ 25,00.-

DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-259789/11: SUCESORIO "cita y emplaza" por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LIQUEZ DIONICIO**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre del 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99336 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DON FÉLIX PADILLA**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde, SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99351 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **OSCAR ALEJANDRO SCOCCIA, D.N.I. N° 6.072.242**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99339 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CELIA INFANTE D.N.I. N° 9.643.210**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzuminski c/firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99353 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-240837/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR RAMOS Y JULIANA SARAPURA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99342 \$ 25,00.-

LA DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B- 261607/11, caratulado: "SUCESORIO DE: VILTE DE LEONAR, INES Y LEONAR, MÁXIMO", cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los causantes **INES VILTE DE LEONAR, L.C. N° 9.635.000** y **MAXIMO LEONAR, DNI N° 3.984.290**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel. Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99338 \$ 25,00.-

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la provincia de Jujuy, en el Expte. 259968/11, SUCESORIO AB INTESTATO DE DON FLORENTINO VILLARROEL MERIDA Y DOÑA VICTORIA CLAROS DE VILLARROEL" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FLORENTINO VILLARROEL MERIDA D.N.I. 10.008.075** y **DOÑA VICTORIA CLAROS L.C. 6.297.660**.- Publíquese por tres

veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99347 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. B-260.161/11, caratulado: "SUCESORIO DE CASTAÑO MARTA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARTA CASTAÑO-D.N.I. N° 13.677.030**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Mercedes Nuñez Ángel-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de noviembre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99343 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. B-260174/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE ZAMBRANA SARMIENTO CASTO; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr./ Sra.-**CASTO ZAMBRANA SARMIENTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Pro Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99348 \$ 25,00.-

LA DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 262213/11, "SUCESORIO AB INT. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CALLATA MARCELINO**.- Publíquese por tres veces en cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. Martina Carderelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99349 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **OSSORIO VICTOR**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causantes.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99360 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **TERESA BALDERRAMA DE FLORES, D.N.I. N° 93.213.319**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99358 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DIONICIO AUDRONICO CERVANTES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Ficosco-secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99367 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **ISABEL ROSA ERAZO, D.N.I. N° 5.262.752**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99366 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-259.348/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GAMEZ SARA EMILIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA EMILIA GAMEZ DNI N° 9.635.764**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local.- Secretaria Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99365 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **LARROSA GALVES VICENTE Y DE PELLICER JARA CARMEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de junio de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99364 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. B-259167/11, SUCESORIO DE SANTOS HILARIO PORTAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos, acreedores de **SANTOS HILARIO PORTAL, L.E. N° 3.953.957**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días.- Secretaria: a cargo de Dra. Maria Josefina Vercellone. Juez. Dra. Cristina Marco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2011.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 99368 \$ 25,00.-